



Misión: Somos un órgano orientador, promotor, facilitador y regulador del desarrollo del turismo en Paraguay, en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Tembipota: Ore niko temimoimby romohesakã, romoherañuã, rombohape ha rogueroguatáva umi mba'e ikatúva ojehechauka Paraguáipe, ovisitáva ha mayma tetãygua rayhuypápe.

RESOLUCIÓN N° 1.050 /2016

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION N° 332/10 DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2010 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO Y EL FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS”.-----

Asunción, 08 de Setiembre de 2016

VISTO: La necesidad de actualizar la inscripción en el Registro Nacional de Turismo y el funcionamiento de todos los Prestadores de Servicios Turísticos que operan en el país, y; -----

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2828/05 “DEL TURISMO” en su Art. 11 dispone que el Registro Nacional de Turismo estará a cargo de la SENATUR, en concordancia con los artículos 4°, 31°, 32° y demás, se establecen las obligaciones de los Prestadores de Servicios Turísticos que estarán registrados, habilitados y avalados por cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos según la ley.-----

Que, el Art. 4°, numeral 14 del decreto N° 8111 de fecha 31 de agosto de 2006 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2828/05 “DEL TURISMO” DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005”, dispone como atribución específica la de “Dictar Resoluciones destinadas a ordenar administrativamente el Registro y las condiciones de las empresas vinculadas, personas físicas y jurídicas dedicadas al sector turístico.-----

Que, el art. 12 del mencionado Decreto Reglamentario establece: “Se inscribirán en el Registro Nacional de Turismo todas las empresas prestadoras de servicios turísticos de las características establecidas por la SENATUR”.-----

Que, el Art. 37 del mismo cuerpo normativo establece una lista de empresas consideradas como prestadoras de servicios turísticos y que están obligadas a cumplir la Ley del Turismo y sus reglamentaciones, además de autorizar a la SENATUR incorporar nuevos prestadores de Servicios Turísticos conforme las necesidades y los avances en el campo del turismo.-----

Que el art. 1° de la Resolución N° 587/2015, de fecha 09 de julio de 2015, se aprueba el Plan de Trabajo para la actualización y modificación de la Resolución N° 332/2010, de fecha 21 de mayo 2010, y normativas complementarias con los Gremios de Empresas Prestadoras de Servicios Turísticos.-----

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se expidió en los términos del Dictamen N° 254/16 de fecha 27 de julio de 2016, por el cual otorga su parecer para la suscripción de la presente Resolución y que fuera ratificado por el Dictamen N° 333/16, de fecha 26 de agosto 2016.-----

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales, -----

Visión: Al 2018, el Paraguay es reconocido como un destino turístico a nivel nacional e internacional con productos sostenibles y de calidad.

Tembipota: 2018-pe, Paraguái ojehecháta ñane retã ha tetã ambuere, ha'eha petei tenda ikatúva akõinte ohechauka mba'eporãita

Paraguay Palma 468 haimete 14 de Mayo, Paraguay - Pumbry: (595 21) 441-530 -

infosenatur@senatur.gov.py - www.paraguay.travel

Dr. Lorenz López Roland
Secretaría General
Secretaría Nacional de Turismo





Misión: Somos un órgano orientador, promotor, facilitador y regulador del desarrollo del turismo en Paraguay, en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Tembipota: Ore niko temimoimby romohesakã, romoheraquã, rombohape ha rogueroguatáva umi mba'e ikatúva ojehechauka Paraguái, ovisitáva ha mayma tetãyguá rayhupápe.

RESOLUCIÓN N° 1.050 /2016

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION N° 332/10 DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2.010 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO Y EL FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS”.

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los artículos 7° categoría "A" y "B", y artículo 8° punto "A" categoría "A" y "B", de la Resolución N° 332/10 de fecha 21 de mayo del 2.010 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO Y EL FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS PRESTADORES TURISTICOS”, las cuales queda redactadas de la siguiente manera:-

Artículo 7° Disponer la nomenclatura y codificación para el Registro Nacional de Turismo, como sigue:

CATEGORÍA “A”: Agencia de Viajes de Turismo Emisivo y Receptivo

Son aquellas Agencias de Viajes que comercializan el producto ofertado solamente por las Operadoras Mayoristas de Viajes y por las Compañías Aéreas, vendiéndolo directamente al usuario o consumidor, debiendo contar con una infraestructura independiente y nombre de fantasía diferente a otro servicio ofrecido por el mismo propietario y acorde a la prestación brindada.

- A.1 Agencias de Viajes de Turismo Emisivo;
- A.2 Agencias de Viajes de Turismo Receptivo e interno.

CATEGORÍA “B”: Empresas Operadoras Mayoristas de Turismo Emisivo y Receptivo.

Son aquellas que proyectan, elaboran y organizan diferentes servicios y viajes combinados (paquetes turísticos), con la finalidad de comercializarlos solamente a través de las Agencias de Viajes de Turismo, debiendo contar con una infraestructura independiente y nombre de fantasía diferente a otro servicio ofrecido por el mismo propietario y acorde a la prestación brindada.

- B.1 Operadores Mayoristas de Turismo Emisivo;
- B.2 Operadores Mayoristas de Turismo Receptivo.

Artículo 8° Disponer que para la inscripción en el Registro Nacional de Turismo se requerirá la presentación obligatoria de todas las documentaciones exigidas por la presente resolución, en el tiempo y forma en la Dirección de Formalización del Sector Turístico.

Visión: Al 2018, el Paraguay es reconocido como un destino turístico a nivel nacional e internacional con productos sostenibles y de calidad.

Tembipotecha: 2018-pe, Paraguái ojehecháta ñane retã ha tetã ambuere, ha'eha peteĩ tenda ikatúva akõinte ojechauka mba'eporãita

Palma 468 haimete 14 de Mayo, Paraguay - Pumbury: (595 21) 441-530 –
infosenatur@senatur.gov.py - www.paraguay.travel



Paraguay
ESCOPIA
Lorena López Roland
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo





Misión: Somos un órgano orientador, promotor, facilitador y regulador del desarrollo del turismo en Paraguay, en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Tembipota: Ore niko temimoimby romohesakã, romoheraquã, rombohape ha rogueroguatáva umi mba'e ikatáva ojehechauka Paraguáipe, ovisitáva ha mayma tetãyguá rayhupápe.

RESOLUCIÓN N° 1.050/2016

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION N° 332/10 DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2.010 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO Y EL FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS”.-----

A- Documentos exigidos para la inscripción en el Registro Nacional de Turismo y posterior Certificado de Habilitación, y en originales o copias autenticadas por Escribanía Pública de Prestadores de Servicios Turísticos de las siguientes categorías: “A” y “B”.

Con la salvedad de la categoría H, HX y HX5, para los cuales se exigen los mismos requisitos establecidos en la Resolución N° 332/10.

1. Nota dirigida a la máxima Autoridad, solicitando la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, a excepción de los inscriptos vía herramienta informática REGISTUR.
2. Declaración jurada del tipo de prestación turística que ofertará, realizada ante Escribano Público, a excepción de los inscriptos vía herramienta informática REGISTUR, quienes deberán llenar los campos que indican las propiedades del servicio que brindan.
3. Copia autenticada de la escritura de constitución de sociedad y, del acta de última asamblea (Persona Jurídica).
4. Constancia de inscripción y Cédula del Registro Único de Contribuyente (RUC).
5. Constancia de cumplimiento tributario expedida por la Subsecretaria de Estado de Tributación (SET).
6. Lista de Directores, Socios, Gerentes y/o Responsables (nombre y apellido, nacionalidad, domicilio y cargo). Adjuntar fotocopia autenticada de cédula de identidad. Para el caso de extranjeros, presentar la documentación de radicación definitiva de la Dirección General de Migraciones, conforme a la ley respectiva.
7. Copia autenticada de la patente comercial al día.
8. Acreditación de la vigencia de una cuenta corriente bancaria de la Empresa Prestadora de Servicio Turístico.
9. Certificado de Antecedente Policial y Judicial del Representante legal.
10. Contar con un Representante Técnico Idóneo que deberá acreditar su idoneidad con el carné y certificado correspondiente o título de la carrera de turismo y/o hotelería de nivel terciario o universitario oficial o privado reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura.
11. Declaración de Empresa Turística.
12. Formulario de declaración jurada de designación del representante técnico idóneo (con certificación de firma de un escribano).
13. Formulario de declaración jurada personal del representante técnico idóneo (con certificación de firma de un escribano).
14. Certificado de libre disposición de bienes.
15. Capital Social Integrado equivalente a 1425 jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas de la capital, comprobable por medio de balance de apertura para empresas nuevas o balance de año anterior para empresas existentes.

Visión: Al 2018, el Paraguay es reconocido como un destino turístico a nivel nacional e internacional con productos sostenibles y de calidad.

Tembíhecha: 2018-pe, Paraguái ojehecháta ñane retã ha tetã ambuêre, ha'eha petei tenda ikatáva akõinte ohechauka mba'eporãita

Paraguay
ES COPIA Palma 468 haimete 14 de Mayo, Paraguay - Pumbury: (595 21) 441-530 –
infosenatur@senatur.gov.py - www.paraguay.travel

Lorena López Rolan
Secretaría General
Secretaría Nacional de Turismo





TETÄPY
JEHECHAUKA
SÄMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE TURISMO

TETÄ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko äga guive
Construyendo el futuro hoy

Misión: Somos un órgano orientador, promotor, facilitador y regulador del desarrollo del turismo en Paraguay, en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Tembipota: Ore niño temimoimby romohesakã, romoherakua, rombohape ha rogueroquatáva umi mba'e ikatáva ojehechauka Paraguáipe, ovisitáva ha mayma tetäygu rayhupápe.

RESOLUCIÓN N° 1.050 /2016

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION N° 332/10 DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2.010 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO Y EL FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS”.-----

Artículo 2° Estas modificaciones a la Resolución N° 332/10 entrarán en vigencia a partir de la firma de la presente Resolución. La Secretaría Nacional de Turismo la dará conocer por los medios que considere conveniente.-----

Artículo 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar en la Página Web de la SENATUR y cumplido archivar.-----



Edo. Marcela Bacigalupo
Ministra Secretaria Ejecutiva

René López Roland
Secretaría General
Secretaría Nacional de Turismo

DESTINATARIOS:
DIRECCIONES GENERALES.
DIRECCION DE GABINETE
SECRETARIA GENERAL

ES COPIA



Visión: Al 2018, el Paraguay es reconocido como un destino turístico a nivel nacional e internacional con productos sostenibles y de calidad.

Tembitecha: 2018-pe, Paraguái ojehecháta ñane retã ha tetã ambuêre, ha'eha petei tenda ikatáva akõinte ojechauka mba'eporãita

Palma 468 haime 14 de Mayo, Paraguay - Pumbry: (595 21) 441-530 –
infosenatur@senatur.gov.py - www.paraguay.travel

